



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Radicación: 1100140004-2018-01206-00

Obre en autos la inscripción de la demanda en el FMI del bien a usucapir; de igual forma glósense las respuestas allegadas al plenario por parte de la Unidad para la Atención Y Reparación de Víctimas, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Instituto para la Economía Social, IDIGER, Caja de Vivienda Popular, Superintendencia de Notariado y Registro, IDRD, IDU y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Aunado a fin de continuar con el trámite del asunto parte actora acredite haber dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3º, 6 y 7º del auto admisorio.

En la oportunidad que corresponda hágase el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien de conformidad a lo previsto en el art. 10º del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f74aa14d8ffdf281122eff702dfc44ffad3e8512798ed21211b35b3c95fcd

Documento generado en 06/10/2020 11:21:33 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 069 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria